

ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2019 - SEGURIDAD

OBSERVACIONES FORTOXSECURITY.

Recibida el día 01 de febrero de 2019 a las 09:38 A.M del correo electrónico: laura.chaves@fortoxsecurity.com.

PREGUNTA:

De acuerdo a lo dispuesto en el pliego de condiciones y los plazos informados en el cronograma, realizaremos las siguientes observaciones en aras de claridad relacionadas con el proceso de la referencia, así:

1. *Con relación a los servicios especiales de seguridad (motorizado escolta de mercancía) servicios 12 horas y 8 horas, solicitamos se informe el horario de prestación del servicio.*

RESPUESTA:

El horario de prestación de servicios está detallado en el **Literal D “Servicios Especiales de Seguridad” (Motorizado Escolta de Mercancía) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 26).

PREGUNTA:

2. *Con relación a servicio de seguridad canina, solicitamos aclarar si 4-72 cuenta con área para los caniles. Y por otra parte es necesario conocer el horario de prestación del servicio.*

RESPUESTA:

El horario de prestación de servicios está detallado en el **Literal E “Servicio de Seguridad Canino” (Binomio) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 27).

En las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, se cuenta con un área para la permanencia de los caninos, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 25 G N° 95 A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

PREGUNTA:

3. *Agradecemos Informar El Modelo De Programación De Los Servicios De Vigilancia 24 Horas*

RESPUESTA:

Referente al modelo de programación de los servicios de vigilancia 24 horas, se aclara al oferente que lo citado depende exclusivamente de la experticia de la Empresa de Seguridad que prestará los servicios, dando cumplimiento a la necesidad contractual y al desarrollo del objeto del presente proceso de convocatoria pública.

PREGUNTA:

4. *Con relación a los puestos de supervisores, solicitamos de su colaboración informándonos de manera clara los EPPS requeridos para estos puestos.*

RESPUESTA:

Los EPPS requeridos para los supervisores de seguridad, están detallados en el **Literal B “Servicios Especiales de Seguridad” (Supervisores Seguridad de Proceso) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 18).

Es de aclarar que los elementos de protección personal (EPP) son aquellos que permiten prevenir un posible accidente laboral y/o enfermedad laboral, dicha evaluación estará a cargo del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa proponente, con fechas de actividades que se dejarán plasmadas en el Comité de Preinstalación con el supervisor y equipo técnico de la Entidad.

PREGUNTA:

5. *Es necesario aclarar si para los puestos del aeropuerto se requiere contar con los cursos de seguridad aeroportuaria del CEA.*

RESPUESTA:

Respecto al Curso de Seguridad Aeroportuaria del CEA para los puestos del aeropuerto, se tiene en cuenta lo dispuesto por “Reglamento Aeronáutico de Colombia” Artículo 1 de la Resolución N° 003502 del 28 de junio de 2012 (OPAIN – SEGURIDAD AEROPORTUARIA), que señala: **“Este curso de seguridad aeroportuaria va dirigido a todos los funcionarios; contratistas; autoridad aeronáutica; organismos de seguridad del Estado; fuerza pública; entidades del sector público o empleados contratados por estas entidades; explotadores de aeropuerto; empresas de aviación y sus contratistas; empresas de servicios de escala y organizaciones de mantenimiento autorizadas para operar en el aeropuerto; arrendatarios de locales comerciales, de áreas que se encuentren localizadas al interior de las áreas o de zonas de seguridad restringidas, controladas o públicas”.**

PREGUNTA:

6. *Se requiere aclarar para el puesto de supervisor 8hd, teniendo en cuenta que el rango de 8:00 a 17:00 hay 9 horas.*

RESPUESTA:

Se aclara que para el puesto de supervisor 8 horas diurnas, el horario es de 8:00 a las 17:00, rango que incluye una (01) hora de almuerzo, siendo en total ocho (08) horas laborales y no nueve (09) como lo menciona el oferente.

PREGUNTA:

7. *Con relación a los servicios especiales de seguridad operadores de medios tecnológicos, requerimos aclarar:*
- *El modelo de programación, realizan turnos de trabajo de 8 o 12 horas*
 - *Con relación al salario devengado de 1.650.880= consideramos necesario informar si este salario es básico y se debe sumar a este lo correspondiente a horas extras y recargos, o si este corresponde al total devengado.*
 - *Solicitamos se informe los EPP que deben tener los OMT.*

RESPUESTA:

El modelo de programación para el servicio de Operadores de medios tecnológicos, están detallados en el **Literal C “Servicios Especiales de Seguridad” (Operadores de Medios Tecnológicos) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24), el cual corresponde a: 2X2.

Con relación al salario devengado es básico correspondiente a \$1.650.880 más prestaciones sociales, horas extras y recargos nocturnos, tal como se menciona en el **Literal C “Servicios Especiales de Seguridad” (Operadores de Medios Tecnológicos) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24).

Los EPP que deben tener los OMT, están detallados en las “Generalidades del Servicio” del **Literal C “Servicios Especiales de Seguridad” (Operadores de Medios Tecnológicos) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24).

PREGUNTA:

8. *Con relación a los servicios de motorizado de Mercancía:*

- *Agradecemos aclarar si el salario de \$1.590.000 corresponde al total devengado por los escoltas o si este valor en un básico al cual debemos sumarle lo correspondiente a horas extras y recargos.*
- *Agradecemos confirmar si el rodamiento es constitutivo de salario o si es un rubro no prestacional.*
- *Agradecemos informar los epp que deben ser asignados a los escoltas.*
- *Agradecemos confirmar el número mínimo de minutos con los que debe contar el plan de celular.*

RESPUESTA:

El **Literal D “Servicios Especiales de Seguridad” (Motorizado Escolta de Mercancía) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24), detalla lo relativo al salario de los escoltas el cual corresponde a un salario básico devengado de \$1.590.000, es de aclarar que las horas extras y recargos es adicional dependiendo de las necesidades del servicio.

El rodamiento es un rubro no prestacional a menos que el oferente lo constituya como parte del salario.

Los EPP que deben tener los escoltas, están detallados en las “Generalidades del Servicio” del **Literal D “Servicios Especiales de Seguridad” (Motorizado Escolta de Mercancía) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 25).

Se aclara que el número mínimo de minutos del Plan debe ser ilimitado MV/LDN; de tal forma, que se garantice comunicación constante durante la ejecución del contrato.

PREGUNTA:

9. *Con relación a los Servicios de seguridad Canino:*

- *Agradecemos adicionar el servicio de manejador canino en el anexo 3 dado que no se encuentra incluido.*
- *Agradecemos confirmar en que ciudad e instalación se prestara este servicio.*

- *Agradecemos confirmar si 4-72 dispone de un espacio en sus instalaciones para que el proveedor pueda ubicar los caniles requeridos para la prestación del servicio.*

RESPUESTA:

Procede la observación realizada por el oferente, relacionada con incluir en el Anexo N° 3 “Oferta Económica” el servicio de manejador canino, para lo cual se ajustará dicho anexo y esta se verá reflejada en la adenda.

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá D.C.

En las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, se cuenta con un área para la permanencia de los caninos, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 25 G N° 95 A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

PREGUNTA:

10. Con relación a los servicios de coordinadores administrativos:

- *Agradecemos informar el perfil de los siguientes cargos: vigilantes, OMT, escoltas, supervisores, coordinadores.*
- *Agradecemos aclarar si el salario de \$2.862.000 corresponde al total devengado por el coordinador administrativo o si este valor en un básico al cual debemos sumarle lo correspondiente a horas extras y recargos.*
- *Agradecemos aclarar si el salario de \$1.802.000 corresponde al total devengado por el coordinador junior o si este valor en un básico al cual debemos sumarle lo correspondiente a horas extras y recargos.*
- *Agradecemos informar el horario y los días de trabajo de los coordinadores junior.*
- *¿Teniendo en cuenta que se menciona que el coordinador estará en aquellos lugares que lo requiera es correcto afirmar que en caso de requerirse el desplazamiento de ellos a ciudades diferentes a su ciudad base 4-72 asumirá los costos correspondientes a desplazamientos, hospedajes y viáticos?*
- *Agradecemos adicionar los servicios de coordinador administrativo junior en el anexo 3 dado que no se encuentra incluido.*
- *Con relación a lo informado en el siguiente párrafo “Se aclara que la cantidad de servicios técnicos correctivos requeridos, son proyectados a los 12 meses de la duración del contrato. Para efectos de la presentación de la propuesta debe detallarse de manera individual el costo para el mantenimiento de alarmas y el costo para CCTV.” Solicitamos aclarar si corresponde a 12 meses o 9 meses que es la duración del contrato.*
- *Agradecemos informar cual es la asignación salarial que deberá tener el director de proyecto*
- *Si bien en cargo de director de proyecto se considera de manejo y confianza, agradecemos aclarar los rangos de horario y días en que deberá estar en las instalaciones de 4-72*
- *¿Agradecemos informar que dotación deberá tener este administrador, 4-72 dispone del espacio y elementos de oficina que se requieren para que el director opere en sus instalaciones?*

RESPUESTA:

El perfil de cargos de OMT, vigilantes, escoltas, supervisores y coordinadores, será publicado en un archivo adjunto.

El Literal F “Servicios Especiales de Seguridad” (Coordinadores Administrativos de Seguridad) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 28), detalla lo relativo al salario devengado básico de \$2.862.000, el cual incluye lo relativo a horas extras y recargos (Coordinador Administrativo de seguridad).

El Literal F “Servicios Especiales de Seguridad” (Coordinadores Administrativos de Seguridad) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 28), detalla lo relativo al salario devengado básico de \$1.802.000, el cual incluye lo relativo a horas extras y recargos (Coordinador Administrativo de seguridad junior).

El horario y los días de trabajo de los coordinadores junior, corresponde a horario de oficina de 8:00 A.M a 5:00 P.M.

Los desplazamientos, hospedajes y viáticos del coordinador para aquellos lugares que se requieran, son costos exclusivos del oferente y así mismo deberá ser asumidos, evitando cualquier traslado en facturación a Servicios Postales Nacionales S.A.

No es procedente adicionar los servicios de coordinador administrativo junior en el anexo 3; toda vez, que se dejan en el documento a manera de información, por cuanto en la actualidad no se está contratando dicho servicio, quedando en potestad del supervisor del contrato en el momento de ser requerido.

Se aclara que corresponde a nueve (09) meses y no a doce (12) meses de duración del contrato, tal como se detalla en el Anexo N° 03 "Oferta económica".

La asignación salarial del Director del Proyecto es potestad del oferente; no obstante, el oferente debe cumplir los requisitos señalados en el Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019, contempladas en el Literal L "**Personal IN HOUSE**" del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento (Página N° 30).

Se reitera que los EPP's, dotación y elementos de oficina (computador), dependen del oferente para cumplir con la prestación del servicio.

En las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, se cuenta con un espacio para el Director del Proyecto ubicada en la Diagonal 25 G N° 95 A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

PREGUNTA:

11. *Con relación al coordinador técnico – seguridad electrónica.*

- *Agradecemos informar cual es la asignación salarial de los coordinadores técnicos.*

RESPUESTA:

La asignación salarial del Coordinador Técnico es potestad del oferente; no obstante, el oferente debe cumplir los requisitos señalados en el Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019, contempladas en el Literal L "**Personal IN HOUSE**" del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento (Página N° 31).

PREGUNTA:

12. *Con relación al auditor interno BASC*

- *De manera muy atenta solicitamos modificar el requisito de oficial o suboficial, lo anterior basados en que existe actualmente personal con los conocimientos necesarios y que no necesariamente han estado en las fuerzas armadas.*

RESPUESTA:

Se aclara al observante que no es procedente su solicitud de modificación dado que el perfil del auditor interno BASC responde a un estudio de necesidad de Servicios Postales Nacionales S.A y por lo anterior, se requiere que para la adecuada ejecución del servicio de seguridad el oferente acredite un perfil de oficial o suboficial, tal como está contemplado en Literal M "**Personal de apoyo al contrato**" del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento (Página N° 32).

PREGUNTA:

13. Con relación al personal en seguridad y salud en el trabajo:

- *Solicitamos evaluar el requisito para este perfil que sea consultor o asesor.*

RESPUESTA:

Se aclara al observante que no es procedente su solicitud de modificación de perfil respecto a la acreditación de consultor o asesor para el personal en seguridad y salud en el trabajo, dado que responde a un estudio de necesidad de Servicios Postales Nacionales y se requiere que para la adecuada ejecución del servicio de seguridad el oferente acredite un perfil de las condiciones señaladas, tal como está contemplado en **Literal M “Personal de apoyo al contrato” del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** (Página N° 32).

PREGUNTA:

14. ¿Se encuentra 4-72 certificado en la norma BAS, ISO 28000 u OEA?

RESPUESTA:

La Entidad se encuentra en proceso de recertificación.

PREGUNTA:

15. Solicitamos muy respetuosamente se suministre las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 4, literal B, resolución 060 del 14 de diciembre del 2012.

RESPUESTA:

Es de aclarar que las **“Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento”** están contempladas en el **Numeral 1.29** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Páginas 14 al 64) como condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

PREGUNTA:

16. Con relación a la experiencia específica en seguridad electrónica, muy respetuosamente solicitamos que esta no se verificada en el RUP, para esta experiencia puede ser verificada con la certificación emitida por el cliente.

RESPUESTA:

No es procedente la presente observación, aclarándose que toda la experiencia requerida para acreditación en el proceso de contratación que desarrolla Servicios Postales Nacionales S.A, correspondiente a los temas de seguridad, debe reposar en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mecanismo único para validación, tal como lo contempla el **Numeral 2.1 “Condiciones técnicas” “Experiencia Específica Seguridad Electrónica”** (Página 42).

PREGUNTA:

17. Con relación de experiencia en servicios de escolta, muy respetuosamente solicitamos que esta no se verificada en el RUP, para esta experiencia puede ser verificada con la certificación emitida por el cliente.

RESPUESTA:

No es procedente la presente observación, aclarándose que toda la experiencia requerida para acreditación en el proceso de contratación que desarrolla Servicios Postales Nacionales S.A, correspondiente a los temas de seguridad, debe reposar en el Registro Único de Proponentes (RUP), como mecanismo único para validación, tal como lo contempla el **Numeral 2.1 “Condiciones técnicas” “Experiencia en Servicios de Escolta”** (Página 42).

PREGUNTA:

18. *Con relación al índice de Liquidez, solicitamos validar la posibilidad de modificarlo a que este sea igual o mayor a 1.5; es importante que cuente con empresas que reflejen solidez, inversión y estabilidad financiera la cual se hace principalmente verificable con indicadores como el Capital de Trabajo el cual refleja la capacidad de gestión de la empresa y la posibilidad de enfrentar requerimientos que llegue a realizar el cliente.*
- Adicionalmente es importante considerar que las empresas de vigilancia exigen grandes y permanentes flujos de caja para cumplir con las obligaciones laborales mensuales que equivalen aproximadamente al 90% de sus costos, pero desafortunadamente la rotación de cartera no es tan dinámica lo que conlleva a tomar opciones de financiamiento para garantizar la obligación principal de cubrir los costos laborales y de seguridad social.*
- Finalmente, se debe tener en cuenta la revisión de los estados financieros del sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada realizada por la Superintendencia de Vigilancia, la cual permite identificar que los indicadores solicitados no son acordes con la media del mercado. Al mantenerse los indicadores como se registran en los términos de referencia se estaría limitando la participación de empresas con trayectoria y reconocimiento que cuentan con infraestructura, proyectos de expansión y la experiencia requerida en la prestación de servicios y que se encuentran además dentro del marco regulatorio establecido por la SVSP.*

RESPUESTA:

VER ADENDA

PREGUNTA:

19. *el literal G) SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS A NIVEL NACIONAL Se solicitan 190 servicios de monitoreo para nuestras oficinas a nivel nacional, este monitoreo debe ser por medio de Transmisión inalámbrica con alcance nacional, los cuales deben reportar a la central de la empresa de vigilancia con una estación espejo en las instalaciones de 4-72 (Central de Seguridad) para poder hacer auditoria al monitoreo. Estos servicios de monitoreo incluyen reacción ante posibles eventos y los tiempos de respuesta deben estar ajustados a los requerimientos de Servicios Postales Nacionales S.A (en un tiempo máximo de reacción de 15 minutos).*
- *¿Es posible modificar los tiempos de respuesta para reacción ante eventos de alarma, toda vez que por temas de movilidad no es posible cumplir?*
 - *¿Para ciudades no principales se puede tercerizar el servicio de reacción motorizada?*

RESPUESTA:

No es procedente la presente observación y se reitera la NO viabilidad de extensión del tiempo de respuesta, quedando este a un máximo de quince (15) minutos. Así mismo, aclaramos la NO viabilidad de tercerizar el servicio de reacción en otras ciudades no principales; sin embargo, en locaciones geográficas de difícil acceso, como Puertos, Leticia y San Andrés, se permitirá el apoyo de la Policía Nacional.

PREGUNTA:

20. Solicitamos aclaración con relación a la propiedad de equipos instalados en diferentes sedes de 472 a nivel nacional, tanto equipos de CCTV como equipos de intrusión paneles y módulos de comunicación GPRS. Estos son de propiedad de la compañía actual de vigilancia o de 472.

RESPUESTA:

Se aclara al observante que los equipos de CCTV, intrusión, controles de acceso, equipos de visualización, paneles son propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A; no obstante, los equipos de interconexión por radio vía GPRS son propiedad de la empresa prestadora del servicio.

PREGUNTA:

21. El literal W) CARTA COMPROMISO MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y TRASLADOS DE SISTEMAS ELECTRONICOS. El proponente debe adjuntar a su oferta una carta de compromiso de los mantenimientos preventivos, correctivos sin generar cargos a la entidad diligenciado por el representante legal. Nota: Los traslados de los sistemas electrónicos se realizarán con previa autorización del supervisor del contrato.

- ¿Con que periodicidad se deben realizar los mantenimientos?
- Los traslados de los sistemas de intrusión generan costo, toda vez que se requiere de un cableado, tubería, accesorios de instalación ¿estos costos deben contemplarse dentro de la oferta inicial?

El literal X) CENTRALES DE MONITOREO (CCTV Y ALARMA) A NIVEL NACIONAL

El proponente debe adjuntar a su oferta una certificación suscrita por el representante legal donde señale que cuenta con central de monitoreo en las (07) ciudades de las siguientes (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Bucaramanga, Ibagué, Manizales). La central de monitoreo debe tener como mínimo:

- En dado caso de no contar con centrales de monitoreo en todas las sedes relacionadas, podemos soportar la operación con una central principal ubicada en la ciudad de Bogotá, con respaldo en la ciudad de Cali.

RESPUESTA:

La periodicidad de los mantenimientos, están contemplados en el **Literal I “Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo de CCTV y Control de Acceso y Central de Seguridad” del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 29).**

Se aclara que la ejecución de los traslados está enmarcada en dos condiciones básicas:

- Desmonte de equipos: esta labor debe ejecutarse en el entorno de un servicio correctivo de alarmas y No debe haber cargos adicionales para la Entidad.
- Reinstalación del sistema: Se debe considerar la cotización de insumos y materiales, la mano de obra será considerada dentro un servicio correctivo de alarmas.

No es procedente la observación relacionada con soportar la operación con una central principal ubicada en la ciudad de Bogotá, con respaldo en la ciudad de Cali; toda vez, que se deberá contar con central de monitoreo en las ciudades requeridas y en virtud del cumplimiento se han dispuesto los mecanismos plurales de asociación contemplados en la ley con el marco del Pliego de Condiciones para que las empresas de seguridad puedan aunar fuerzas y convertirse en oferentes del proceso.

PREGUNTA:

22. EXPERIENCIA ESPECÍFICA SEGURIDAD ELECTRÓNICA: El proponente deberá además de la experiencia general, acreditar experiencia específica en seguridad electrónica presentando máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o su equivalente, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos” y conste que ha prestado servicios de monitoreo de alarmas 190 puntos en cualquier parte del país, en entidades públicas o

privadas. • Para efectos de la validación de la experiencia de consorcios y/o uniones temporales se aceptará la suma del total de experiencia presentada.

RESPUESTA:

Se reitera lo contemplado en el Numeral 2.1 “Condiciones técnicas”, referente a la “Experiencia Específica en Seguridad Electrónica”, del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 42).

PREGUNTA:

23. En cuanto al numeral 5, referido al módulo de manejo global comercial, nuestra póliza de responsabilidad civil extracontractual, si bien es cierto posee la cobertura de infidelidad de empleados, aquella excluye las pérdidas por infidelidad de empleados que recaiga sobre dineros y a la vez no se cuenta con el restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestros, eliminar este requerimiento.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez que el numeral 5.6 “Garantías Contractuales” del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página 58), es clara al señalar que se deben “amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A., bajo el desarrollo del objeto del contrato, ocasionado por los aliados estratégicos en la prestación de su labor bajo la cual fue contratado”.

PREGUNTA:

24. Con relación al contrato:

- En reiteradas ocasiones la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha aclarado este tema recordando que los servicios de vigilancia generan obligaciones de medio y no de resultado, así lo ha manifestado a través de la Circular Externa No. 015 de 2013:

La superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada recuerda a los usuarios del servicio de vigilancia y seguridad privada tanto del sector público como privado, que la finalidad de esta actividad hace relación a disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o las personas, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de quien recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. En ese sentido, se puede decir que el desarrollo de sus labores es de medio y no de resultado.

Por tanto, no es recomendable pactar cláusulas contractuales que determinen una responsabilidad automática a las empresas de vigilancia y seguridad privada, por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio, sin que media previamente, las respectivas investigaciones de rigor, tanto del mismo servicio vigilado (para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección), como también de las autoridades de la República (para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido).

- Se hace necesario que exista fallo judicial en firme antes de asumir cualquier pago, dado los requerimientos establecidos en la póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual que ha sido adquirida por Fortox con la compañía de Seguros AXA Colpatria, la cual ha sido puesta a disposición para su estudio. Lo que se busca con esta exigencia es garantizar que Fortox realmente tiene responsabilidad en los hechos que generan la reclamación antes de asumir cualquier pago o indemnización, responsabilidad que no podrá ser declarada por ninguna de las partes, sino que corresponde hacerlo a una autoridad competente, en este caso un juez de la república o un tribunal de arbitramento.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; debido a que en procesos anteriores de Convocatoria Pública dicho requerimiento ha sido reiterativo con el fin de blindar a la Entidad frente a una posible eventualidad.

PREGUNTA:

25. *Con relación a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, solicitamos sea aceptada la póliza RCE general de Fortox expedida por AXA Colpatria, mediante certificación de inclusión del contrato. La cual cumple con todas las coberturas necesarias y por un valor asegurado superior al solicitado.*

RESPUESTA:

Para efectos de la exigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, los oferentes deben estar sujeto a o estipulado por el Pliego de Condiciones de la Convocatoria N° 001 de 2019 (Seguridad), el cual contempla:

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

c. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor mínimo de 800 SMMLV, la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado, junto con esta póliza deberá aportar recibo de pago de la prima de la misma. Siendo así que el oferente es el responsable de la presentación de los documentos que son exigidos en la presente Convocatoria Pública.

PREGUNTA:

26. *Con relación a descuentos por niveles de servicio: No es posible aceptar el contenido del numeral 6 incluido en el anexo 3, puesto que en ningún caso se pueden autorizar retenciones o descuentos sobre el valor a pagar por concepto del servicio de vigilancia, puesto que se estaría afectando de forma directa los derechos de los trabajadores, puesto que el valor que se paga por el servicio de vigilancia tiene una destinación prioritaria para cubrir todos los gastos laborales del personal. Lo anterior de acuerdo al artículo 92 del Decreto 356 de 1994, el cual establece: "Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley".*

RESPUESTA:

No es procedente su observación, dado que la finalidad por descuentos por niveles de servicio es garantizar el cumplimiento de las obligaciones y las necesidades requeridas por la Entidad y éstas son excepcionales en su aplicación, según lo estipulado en el acápite de ANS (Acuerdos por Niveles del Servicio) y el procedimiento de ANS. Es de aclarar, que los ANS proceden conforme a la libertad contractual que estipula la legislación comercial colombiana.

OBSERVACIONES PROSEGUR.

Recibida el día 01 de febrero de 2019 a las 09:45 A.M del correo electrónico: leydi.lozano@prosegur.com.

PREGUNTA:

Cordial Saludo:

Según el estudio realizado al contenido de los requisitos de participación y haciendo uso del espacio y tiempo establecido, nos permitimos realizar las siguientes preguntas, con el ánimo de despejar las dudas que nos surgen y así presentar propuesta más acorde a sus necesidades:

Observación No. 1

En el numeral **No.1.29 literal A. SERVICIOS DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL (GUARDAS)**, se menciona:

A) SERVICIOS DE VIGILANCIA A NIVEL NACIONAL (GUARDAS)

Se solicitan servicios de vigilancia con y sin armamento, con medio de comunicación que garantice las comunicaciones en las diferentes instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A (Avantel y/o radio y/o celular), detector de metales y **todos los elementos de apoyo para el servicio.**

- a.** *Por lo anterior solicitamos confirmar los elementos requeridos como apoyo para cada servicio y las cantidades de los mismos (vigilantes, servicios especiales), esto con el fin de considerarlos en la estructuración de costos.*

RESPUESTA:

Se aclara al oferente que los elementos de apoyo para el servicio, son todos aquellos contemplados en el Artículo 94 y siguientes del Decreto N° 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y demás leyes, los cuales se requieren para la adecuada prestación del servicio.

PREGUNTA:

- b.** *Solicitamos favor confirmar la cantidad de detectores de metales manuales que se deberán suministrar al dispositivo de seguridad?*

RESPUESTA:

La cantidad de detectores de metales es proporcional al análisis realizado por el oferente sobre los puestos de control a las instalaciones donde se prestará el servicio; por consiguiente, aquellos lugares donde exista desplazamiento constante de ingreso y salida de personas (funcionarios y/o visitantes) requerirá de detectores de metales.

PREGUNTA:

Observación No 2:

Es correcto afirmar que los servicios de vigilancia a nivel nacional solo requiere un medio de comunicación por puesto ya sea Avantel y/o Radio y/o celular?

¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

Es procedente la apreciación del oferente, referente a que los servicios de vigilancia a nivel nacional solo requieren un medio de comunicación por puesto ya sea Avantel y/o Radio y/o celular.

PREGUNTA:

Observación No 3:

- a)** *Agradecemos confirmar si los medios de comunicación (Avantel y/o Radio) y celular cuentan con especificaciones técnicas específicas o es potestativo de la empresa de seguridad?*

RESPUESTA:

Es potestativo de la empresa de seguridad, mientras que permita las comunicaciones adecuada sin novedades para la ejecución del contrato.

PREGUNTA:

- b)** *En caso de contar con especificaciones técnicas agradecemos indicar las mismas con el fin de garantizar la comunicación permanente en el dispositivo de seguridad.*

RESPUESTA:

Se reitera lo comunicado en la respuesta anterior, referente a que es potestativo de la empresa de seguridad, mientras que permita las comunicaciones adecuada sin novedades para la ejecución del contrato.

PREGUNTA:

Observación No 4:

En caso de suministrarse celular como medio de comunicación solicitamos favor confirmar la capacidad mínima de minutos y datos requeridos para el dispositivo de seguridad.

RESPUESTA:

Se aclara que el número mínimo de minutos del Plan debe ser ilimitado MV/LDN y los datos de navegación deben tener una buena capacidad, de tal forma, que garantice comunicación constante durante la ejecución del contrato. Se confirma que se debe suministrar el “manos libres”, siendo obligatorio en caso de utilizar celulares.

PREGUNTA:

Observación No 5:

Agradecemos confirmar si se requiere suministrar manos libres para los equipos mencionados anteriormente?

RESPUESTA:

Se reitera lo comunicado en la respuesta anterior, referente a que se debe suministrar el “manos libres”, siendo obligatorio en caso de utilizar celulares.

PREGUNTA:

Observación No. 6:

En las Generalidades de los servicios especiales de seguridad se menciona:

Generalidades del Servicio

Para los supervisores de proceso, se requiere, el suministro de la dotación que los diferencie con el resto del personal de seguridad, (hombres saco y corbata, mujeres sastre) además de todos los **elementos de protección personal (EPP)**, que permita la plena identificación como personal de seguridad, la cual será suministrada por el proponente.

Solicitamos favor confirmar los EPP requeridos según el servicio y las cantidades de los mismos (supervisores, operadores de medios, motorizado escoltas)?

RESPUESTA:

Los EPPS requeridos para los supervisores de seguridad, están detallados en el **Literal B “Servicios Especiales de Seguridad” (Supervisores Seguridad de Proceso) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 18).

Los EPP que deben tener los OMT, están detallados en las “Generalidades del Servicio” del **Literal C “Servicios Especiales de Seguridad” (Operadores de Medios Tecnológicos) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24).

Los EPP que deben tener los escoltas, están detallados en las “Generalidades del Servicio” del **Literal D “Servicios Especiales de Seguridad” (Motorizado Escolta de Mercancía) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 25).

PREGUNTA:

Observación No. 7:

*Según el literal C. **SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD (OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS)**, El salario de los operadores es de **\$1.650.880** más prestaciones de ley.*

*Agradecemos confirmar si el salario mencionado es **BASICO** como el de los supervisores o incluye horas extras y recargos según programación?*

RESPUESTA:

Con relación al salario devengado es básico correspondiente a \$1.650.880 más prestaciones sociales, horas extras y recargos nocturnos, tal como se menciona en el **Literal C “Servicios Especiales de Seguridad” (Operadores de Medios Tecnológicos) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 24).

PREGUNTA:

Observación No 8:

De acuerdo con el literal **E) SERVICIO DE SEGURIDAD CANINO (BINOMIO)**, solicitamos confirmar:

- *La hora de inicio y finalización del servicio 12 horas*

RESPUESTA:

El horario de prestación de servicios está detallado en el **Literal E “Servicio de Seguridad Canino” (Binomio) del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página N° 27).

Es de aclarar que se describirá el servicio en el Anexo N° 03 “Oferta Económica” y esta se verá reflejada en la adenda.

PREGUNTA:

- *Los días en la semana que se requiere el servicio y si este debe contemplar festivos.*

RESPUESTA:

El horario establecido para el servicio de Canino es de lunes a sábado, sin incluir días festivos.

PREGUNTA:

- *El salario básico que deberá tener el personal asignado a este servicio, bono no salariales entre otros lo anterior con el fin de nos desmejorar las condiciones salariales actuales del personal.*

RESPUESTA:

La asignación salarial para el personal asignado para el servicio Canino, es potestad de la empresa oferente.

PREGUNTA:

- *Anexar o detallar en el formato económico este servicio.*

RESPUESTA:

Procede la observación realizada por el oferente, relacionada con incluir en el Anexo N° 3 “Oferta Económica” el servicio canino, para lo cual se ajustará dicho anexo y esta se verá reflejada en la adenda.

PREGUNTA:

- *Servicios postales cuenta con el espacio requerido para salvaguardar los caninos?*

RESPUESTA:

En las instalaciones de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, se cuenta con un área para la permanencia de los caninos, la cual se encuentra ubicada en la Diagonal 25 G N° 95 A – 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

PREGUNTA:

Observación No 9:

De acuerdo con el literal **F) SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD**, la entidad solicita:

Se solicitan dos (02) coordinadores administrativos de seguridad Junior. Los cuales prestarán sus servicios en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A. La ubicación será en la ciudad de Bogotá D.C. y en aquellos lugares donde así lo requiera la necesidad del servicio. El salario básico es de \$1.802.000 más prestaciones de ley,

a) *Solicitamos favor confirmar si los servicios mencionados son exclusivos para el contrato?*

RESPUESTA:

Con respecto a la observación de los Coordinadores Junior, confirmamos que son exclusivos para la Entidad en caso de ser solicitados dichos servicios.

PREGUNTA:

b) *En caso de ser afirmativo solicitamos favor confirmar si este servicio tendrá el mismo horario de los coordinador administrativos de seguridad es decir (Manejo y Confianza L-V DE 08:00 A 17.00 DISPONIBILIDAD 24H)?*

RESPUESTA:

El horario es el mismo de los Coordinadores Administrativos; es decir de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas con disponibilidad de 24h.

PREGUNTA:

c) *De no se correcta nuestra apreciación agradecemos confirmar el horario del personal.*

RESPUESTA:

Se reitera que el horario de los Coordinadores Junior es el mismo de los Coordinadores Administrativos; es decir de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas con disponibilidad de 24h.

PREGUNTA:

d) *En caso de requerirse exclusivos para el contrato solicitamos a la entidad incluirlo dentro de los servicios a cotizar puesto que lo mencionado corresponde a disponibilidad de personal, teniendo en cuenta que los servicios que prestan las compañías de seguridad están directamente relacionadas con personas y por eso cada servicio prestado genera un costo de nómina el cual debe ser cancelado y pagado por la entidad.*

Adicional con lo anterior y respetuosamente, nos permitimos traer a colación lo establecido por nuestro ente rector la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en su circular 025 de 2014:

2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, éstos **deberán** ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, es decir, aquellos que se dan a los clientes en un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o lograr posición dominante ante el mercado o ante clientes potenciales. En estos casos los servicios de vigilancia serán acreedores a las sanciones correspondientes.

Se recomienda a las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas evitar la incursión en las siguientes prácticas:

Por lo anteriormente mencionado y basados en la normatividad vigente, solicitamos a la entidad acogerse a la presente observación y realizar los cambios pertinentes en caso de aplicar, incluyendo todos los costos necesarios, para evitar así sanciones por incumplimiento de leyes, Decretos y normatividad vigente para la contratación estatal.

RESPUESTA:

No es procedente adicionar los servicios de coordinador administrativo junior; toda vez, que se dejan en el documento a manera de información, por cuanto en la actualidad no se está contratando dicho servicio, quedando en potestad del supervisor del contrato en el momento de ser requerido.

PREGUNTA:

Observación No 10:

*En el literal H) **SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA** se menciona:*

H) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA.

Se solicitan cuatrocientos ochenta (480) servicios técnicos de mantenimiento de alarmas y trescientos sesenta **(360) de CCTV**, los cuales pueden incluir cambio de claves, mantenimientos

Solicitamos favor armonizar el formato económico con el literal mencionado lo anterior puesto que en el formato solo se relacionan 225 servicios técnicos de mantenimiento de alarmas y 180 de CCTV.

Por lo anterior agradecemos aclarar las cantidades requeridas para el servicio.

RESPUESTA:

Es procedente la observación y se realizarán los ajustes al Anexo N° 03 formato de "Oferta Económica", con relación a las cantidades en servicios técnicos de mantenimiento para alarmas y CCTV; aclarado que se requieren 225 servicios técnicos correctivos de alarma y 180 de CCTV, lo cual se verá reflejado en la adenda.

PREGUNTA:

Observación No 11:

Solicitamos favor confirmar si para los mantenimientos mencionados se deberá suministrar SISO?

RESPUESTA:

Se confirma que los mantenimientos mencionados deben estar contemplados en el Sistema de Gestión de la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO).

PREGUNTA:

Observación No 12:

Favor confirmar la altura promedio de los equipos a los cuales se les va a suministrar mantenimientos?

RESPUESTA:

La altura promedio de los mantenimientos es de aproximadamente 3,5 metros.

PREGUNTA:

Observación No 13:

Confirmar si los equipos de trabajos seguro en alturas son suministrados por el contratante o el contratista?

RESPUESTA:

Los equipos de trabajo seguro en alturas deben ser suministrados por el Oferente. Estos equipos NO deben generar ningún costo a la Entidad.

PREGUNTA:

Observación No 14:

Solicitamos incluir en el cuadro económico los monitores requeridos en el literal

J) DISPOSICIÓN DE MONITORES COMO INTERFACES DE VISUALIZACIÓN:

J) DISPOSICIÓN DE MONITORES COMO INTERFACES DE VISUALIZACIÓN

Se requiere la disposición de dos (02) monitores para la central de seguridad de Servicios Postales Nacionales S.A, en calidad de préstamo durante la ejecución del contrato, con el objeto de implementar en aplicaciones de video grabación de tipo industrial, dichos equipos deben ser de alto tráfico por las necesidades de operación en la Central de seguridad y deben ser entregados dentro de los quince (15) días siguientes a la instalación del servicio.

RESPUESTA:

No es procedente la presente observación; toda vez, que Servicios Postales Nacionales S.A solicita en calidad de préstamo dos (02) monitores durante la ejecución del contrato con el objeto de implementar en aplicaciones de video grabación de tipo industrial; no generando impacto relevante para el oferente, por cuanto serán devueltos una vez finalice el contrato.

PREGUNTA:

Observación No 15:

- a) Favor confirmar las marcas de los paneles del monitoreo de alarma?
- b) Solicitamos favor confirmar si las mismas son compatibles SIA y contact ID?

RESPUESTA:

Las marcas de los paneles de alarmas y compatibilidad, son: ADEMCO, PACOM, LENEL, DSC.
Es de aclarar que el oferente debe realizar análisis de compatibilidad con relación a los paneles de alarma.

PREGUNTA:

Observación No 16:

Solicitamos favor incluir las direcciones de los puntos a los cuales se les va a realizar mantenimiento con el fin de contemplar los viáticos requeridos para el servicio?

RESPUESTA:

Es de aclarar que los mantenimientos preventivos, son en las ciudades principales donde funcionan las Regiones de Servicios Postales Nacionales S.A (Bogotá D.C, Medellín, Cali, Bucaramanga, Ibagué, Barranquilla, Manizales).

PREGUNTA:

Observación No 17:

Según el literal K) **SERVICIO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CANALES DE INTERNET:**

REGIONAL	TIPO	LOCAL	Ciudad	Departamento	Dirección	VELOCIDAD REQUERIDA CANAL INTERNET	GARANTIZAR UPLOAD
Centro A	CTP_PV	CTP_PV_PPAL-BOGOTA	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	CG 25G 95A-56	200MB	100MB
Centro A	CTP_PV	CO_PV_AEROPUERTO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	AV. Calle 26 111 51 Bodega 18 TC-1	40MB	20MB
Eje Cafetero	CTP	CTP/MANIZALES	MANIZALES_CALDAS	CALDAS	KM 14 VIA LA MAGDALENA	40MB	20MB
Neocóndome	CTP_PV	CTP_PV_PPAL-MEDELLIN CA REE	MEDELLIN_ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	KR 94 C 72-20	40MB	20MB
Norte	CTP_PV	CTP_PV/LA UNION-BGA	BARRANQUILLA	ATLANTICO	CL 30 13C-07	40MB	20MB
Occidente	CTP_PV	CTP_PV/LA FLORA	CALI	VALLE DEL CAUCA	AV 3N 82 N-33 B/LA FLORA	40MB	20MB
Oriente	CTP_PV	CTP_PV/Z 4 PROVENZA	BUCARAMANGA	SANTANDER	KR 26A 104-07 BARRIO PROVENZA	40MB	20MB
Sur	CTP_PV	CTP_PV/IBAGUEBERLIN	IBAGUE	TOLIMA	Bodega Berlin Miroldo	40MB	20MB

Agradecemos a la entidad confirmar el proveedor actual para los puntos de internet en cada zona.

RESPUESTA:

Servicios Postales Nacionales S.A, en la actualidad cuenta con el servicio de UNE.

PREGUNTA:

Observación No 18:

De acuerdo con los documentos exigidos en el numeral 3. **DIRECCIÓN / JEFATURA DE INVESTIGACIONES O SIMILAR:**

3. DIRECCIÓN / JEFATURA DE INVESTIGACIONES O SIMILAR

El proponente debe acreditar que cuenta con la asesoría en materia de Dirección o Jefatura de investigaciones o similar, cuyo perfil sea: Profesional, con postgrado en áreas afines a la criminalística y/o criminología, con mínimo tres (03) años de experiencia específica en cargos de nivel directivo del área de investigaciones o similar que se verificará con certificaciones laborales y con vinculación no inferior a tres (3) años con el proponente, lo cual deberá ser demostrada con los pagos de aportes parafiscales del último año de vinculación. Contar además con Resolución de investigador, Asesor o Consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, el oferente deberá adjuntar:

- a. Certificación de título profesional, emitida por una institución universitaria acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.
- b. **Certificación de título de posgrado en áreas afines a la criminalística y/o criminología.**

Solicitamos a la entidad ajustar este requerimiento teniendo en cuenta que los servicios requeridos para el contrato (guardas de seguridad, supervisores escolta, operadores de medios tecnológicos y seguridad electrónica) de tal forma que se permita acreditar el literal b) de este perfil mediante un profesional titulado con especialización en administración de la seguridad o afines, perfil que se ajusta al objeto del servicio requerido por la entidad y mediante el cual se garantiza a la entidad personal con amplios conocimientos en el campo de seguridad los cuales son acordes con el objeto a contratar.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez que el perfil de Dirección/Jefatura de Investigaciones o similar responde a un análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad de Servicios Postales Nacionales S.A, y la acreditación de un postgrado en las áreas mencionadas permite dar correspondencia al perfil orientado a dirigir el proceso de vinculación del personal a un nivel más avanzado en la selección, acompañándolo con los mecanismos de una empresa de seguridad para garantizar la idoneidad del personal y el grado de responsabilidad que tendrá durante el tiempo de ejecución el contrato, para así mitigar riesgos asociados al objeto a contratar y la misión de la Entidad.

PREGUNTA:

Observación No 19:

*Según lo requerido en el literal U) **CERTIFICADO VINCULACIÓN RED DE APOYO POLICÍA NACIONAL.***

Solicitamos amablemente a la entidad permitir que los Consorcios o Uniones temporales acrediten de forma conjunta el cumplimiento de las redes de apoyo obligatorias, esto teniendo en cuenta que el objetivo principal de conformar un Consorcio o Unión temporal es unir esfuerzos, conocimientos, capacidad técnica y operativa en este caso para cumplir a cabalidad el servicio requerido por la entidad.

RESPUESTA:

Se aclara que la acreditación de redes de apoyo se puede hacer de forma conjunta tal como señala el **Literal U “Certificado de vinculación de apoyo a la Policía Nacional” del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página 38).

PREGUNTA:

Observación No 20:

De acuerdo con el literal X:

X) CENTRALES DE MONITOREO (CCTV Y ALARMA) A NIVEL NACIONAL

El proponente debe adjuntar a su oferta una certificación suscrita por el representante legal donde señale que cuenta con central de monitoreo en las (07) ciudades de las siguientes (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Bucaramanga, Ibagué, Manizales). La central de monitoreo debe tener como mínimo:

*Teniendo en cuenta que hay compañías de seguridad con alta experiencia y cobertura a nivel nacional que dan cubrimiento a sus servicios desde las ciudades principales como Bogotá, Medellín, Cartagena, Cali, Bucaramanga entre otras, Agradecemos a la entidad reconsiderar y modificar este requerimiento de tal forma que se permita acreditar que las compañías de seguridad cuenten con centrales de monitoreo (24/365) en las **ciudades Principales como Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga** en el entendido que desde la central de monitoreo de Bogotá se puede dar cobertura a la ciudad de Ibagué y la ciudad de Medellín puede dar cobertura a la ciudad de Manizales.*

RESPUESTA:

No es procedente la observación relacionada; toda vez, que se deberá contar con central de monitoreo en las ciudades requeridas y en virtud del cumplimiento se han dispuesto los mecanismos plurales de asociación contemplados en la ley con el marco del Pliego de Condiciones para que las empresas de seguridad puedan aunar fuerzas y convertirse en oferentes del proceso.

PREGUNTA:

Observación No 21:

*En atención a la experiencia general requerida en el **literal 2.1 Condiciones técnicas**, y con el ánimo de que Servicios postales nacionales cuente con contratistas que tengan la experiencia e idoneidad operativa para la ejecución del contrato a celebrarse como resultado del presente proceso de contratación, Solicitamos respetuosamente a la entidad que la experiencia sea requerida presentando máximo 3 certificaciones y que la sumatoria de las mismas sea igual o superior al 100% de presupuesto del proceso, lo anterior con el fin de garantizar la idoneidad técnica de los futuros contratistas.*

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez, que con el ánimo de dar oportunidad a los diferentes proponentes la Entidad se ratifica en la aceptación de presentar máximo diez (10) certificaciones.

PREGUNTA:

Observación No 22:

De acuerdo con el literal 2.3 condiciones financieras solicitamos amablemente:

LIQUIDEZ

En aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, solicitamos respetuosamente modificar el requerimiento realizado para el índice de liquidez mayor o igual a 2 a mayor o igual a 1,8, en razón que el exigido en el pliego de condiciones no se encuentra en los promedios que se manejan en las empresas del sector y de los valores comúnmente solicitados en los procesos para la contratación de servicios de vigilancia. Con este indicador se podría

descalificar a las grandes empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad serían una excelente opción para la entidad.

Además es importante tener en cuenta que el espíritu de la sana competencia es permitir la mayor participación o concurrencia de oferentes en un proceso contractual, con el fin de elegir la propuesta más favorable para la entidad.

Adicionalmente la entidad puede validar los promedios actualizados del sector reportados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Ver cuadro 1), promedio que es inferior al actualmente solicitado por la entidad.

Cuadro 1

LIQUIDEZ		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
RAZÓN CORRIENTE	Activo corriente /							
	Pasivo corriente	1,58	1,52	1,61	1,65	1,59	1,88	1,89
PRUEBA ÁCIDA	(Activo corriente- inventario) /							
	Pasivo corriente	1,54	1,49	1,58	1,61	1,39	1,83	1,84
CAPITAL NETO DE TRABAJO *	Activo corriente -							
	Pasivo corriente	\$ 542.875	\$ 561.612	\$ 676.987	\$ 846.279	\$ 850.530	\$ 1.402.571	\$ 1.256.035

* Cifras en Millones de pesos Reporte Estados Financieros 2017, Aplicativo SEVEN -ERP

Fuente: <http://www.supervigilancia.gov.co/>

PATRIMONIO Y ACTIVO

La rentabilidad del activo y del patrimonio son indicadores los cuales se encargan de mirar el comportamiento de una variable con respecto a otra, por la cual, tal rendimiento o rentabilidad está sujeta al tamaño de los activos o del patrimonio, respetuosamente solicitamos a la entidad, se revise los indicadores propuestos, toda vez que consideramos que son excesivos para el actual proceso de Selección, observando procesos de similares y de superiores características en prestación del servicio de vigilancia a nivel Nacional, se puede apreciar que incluso se ha llegado a pedir indicadores de 0,01 y en otros de máximo 2,0, en el entendido de que la utilidad operacional en procesos, como el de seguridad privada se encuentran cubiertos dentro de los valores del servicio, tal y como lo contempla la propia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un máximo de 5%. De igual forma invitamos respetuosamente a la entidad que verifique el manual de requisitos habilitantes establecido por Colombia Compra Eficiente, la cual establece que un indicador de rentabilidad mayor a 0 en positivo ya garantiza el correcto rendimiento o rentabilidad de los mismos, por lo cual solicitar valores superiores a ese rubro no reflejan la realidad del gremio y de la mayoría de los oferentes, y si pueden llegar como lo expusimos anteriormente a limitar de esta manera la participación.

Ahora bien, entendemos que la entidad al establecer estos % de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, lo indican a fin de garantizar el soporte de cada uno de los proponentes, por lo cual consideramos que un % menor 5% para la rentabilidad del patrimonio y que un % menor del 3% para la rentabilidad del activo se considera un ejercicio que le brinda firmeza a la entidad.

RESPUESTA:

El oferente solicita modificación en el índice de liquidez y dejarlo en mayor o igual a 1,8. Se acepta y se modifica a mayor o igual a 1,5.

De igual manera, solicita modificación en los indicadores que conforman la Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, donde se acepta la observación y se modifican la Rentabilidad del Activo en menor o igual al 3% y la Rentabilidad del Patrimonio en menor o igual al 5%.

PREGUNTA:

Observación No 23:

Según revisión del formato económico, solicitamos a la entidad cruzar con los servicios requeridos en el pliego de condiciones lo anterior puesto que se evidencia que para algunas regionales hacen falta servicios, como es el caso del servicio canino el cual no está incluido, y en otras regionales sobran ciudades como el caso de Cúcuta en la región oriente.

Por lo anterior solicitamos armonizar el formato mencionado con el fin que los proponentes tenga claridad de lo que se deberá cotizar y así mismo todos podamos cotizar en igualdad de condiciones.

RESPUESTA:

Procede la observación realizada por el oferente, relacionada con armonizar el Anexo N° 3 "Oferta Económica", para lo cual se ajustará dicho anexo y se verá reflejada en la adenda.

OBSERVACIONES ESTATAL DE SEGURIDAD.

Recibida el día 01 de febrero de 2019 a las 10:00 A.M del correo electrónico: jefelicitaciones@estataldeseguridad.com.co.

PREGUNTA:

Observación No. 1

O) LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR A NIVEL NACIONAL EN SUCURSALES

El proponente debe anexar:

- Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente o en trámite de renovación al cierre de la presente convocatoria y Certificado de existencia y representación legal el cual no tendrá fecha superior a treinta (30) días al cierre de la presente convocatoria, donde conste que está autorizado para operar con oficina principal o sucursal en las ciudades de Barranquilla, Medellín, Cali, Ibagué, Bucaramanga, Manizales, con una antigüedad no menor de dos (02) años.

Nota: Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, la autorización para operar a nivel nacional en sucursales se podrá acreditar de forma conjunta.

Respecto al ítem anterior, nos permitimos solicitar a la entidad no limite la participación de oferentes solo para los oferentes que cuenten con sucursal o principal en las ciudades solicitadas, toda vez que la Superintendencia de Vigilancia avala a las empresas para operar administrativamente a través de agencias, sucursales o su sede principal.

De manera respetuosa solicito a la entidad ampliar el requisito incluyendo la opción de poder acreditar a través de agencias, el cubrimiento en las ciudades solicitadas por la entidad, toda vez que como en reiteradas ocasiones lo manifestado la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, es violatorio del principio constitucional de igualdad y limitar la participación, máxime cuando la Licencia que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es de carácter nacional y por ende le autoriza al proponente a prestar sus servicios en cualquier parte del territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicito a la entidad, en VIRTUD DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, no se exija, para poder participaren el proceso, tener que contar de manera obligatoria con una sucursal o principal en las ciudades de Barranquilla, Medellín, Cali, Ibagué, Bucaramanga y, Manizales, sino que se permita allegar la autorización para a través de agencias, sucursal o principal.

Es importante hacer caer en cuenta a la Entidad de lo siguiente:

La Administración está impidiendo pluralidad de oferentes y está limitando la participación a las empresas que tienen sedes en las ciudades solicitadas a través de agencias; en ese sentido se han pronunciado varios tratadistas como el Dr. ALEJANDRO FELIPE SANCHEZ CERON, que ha escrito sobre la contratación administrativa, como herramienta imprescindible en el marco del respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa y dotan de legitimidad la labor del Estado Social y Democrático de Derecho, y en uno de sus apartes del libro "De los procesos de Selección de contratistas" numeral 1.7. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DIFICULTADES QUE SE PRESENTAN EN SU ELABORACION Y APLICACIÓN, (pág. 23) indica:

"... En el mismo sentido, no pueden admitirse los anteriores criterios como factores de desempate, así como tampoco se permite preferir a los contratistas con domicilio en el lugar donde se ejecutará el contrato" (negrilla y subrayado fuera de texto)

De otro lado, debemos recordar que:

"La Procuraduría General destituyó e inhabilitó por el término de 18 años para ejercer cargos públicos al gobernador de La Guajira, Juan Francisco 'Kiko' Gómez Cerchar por su responsabilidad en las irregularidades que rodearon el proceso de contratación en el departamento.

En fallo de primera instancia, la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal, señaló que Gómez tuvo responsabilidad en cuatro cargos disciplinarios en relación con las supuestas fallas en la planeación y por la suscripción de cuantiosos contratos.

Las faltas de Gómez Cerchar se atribuyen a participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal.

La Procuraduría halló disciplinariamente responsable a Gómez Cerchar por irregularidades en una licitación en el 2012 para la vigilancia y seguridad privada en el departamento en la que se exigía que los proponentes tuvieran como domicilio principal o sucursal en la ciudad de Riohacha, hecho que privilegió a una empresa en particular que fue la única que presentó propuesta.

De acuerdo con la Procuraduría, ese requisito fue contrario a las normas de contratación estatal vigentes pues no podía ser un ítem que diera mayor puntaje dentro de la licitación y así calificó de "grave" su actuación por violatoria al principio de igualdad.

"El gobernador quebrantó los principios de transparencia y responsabilidad estatal así como el deber de selección objetiva. El investigado se apartó de sus funciones", señaló la Procuraduría." De otro lado, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-713/09 menciona que:

"La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación."

"Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentran

autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden las más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución e las ventajas económicas que la libre competencia del mercado pueda aparejar en la celebración del contrato". (negrilla y subrayado fuera de texto)

RESPUESTA:

No es procedente la presente observación, aclarando que Servicios Postales Nacionales S.A, no restringe bajo ningún criterio la participación de oferentes dentro de los procesos de contratación. El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, da cuenta de un criterio de necesidad acorde al estudio y objeto a contratar y expresa que, en caso de presentarse ofertas por proponentes bajo cualquier modalidad de asociación, los integrantes podrán aportar conjuntamente su autorización para operar a nivel nacional bien sea con sedes y/o sucursales, con el fin de aunar fuerzas y convertirse en oferentes del proceso.

Ahora bien, la Entidad conoce la conceptualización de la territorialidad con la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide las licencias de funcionamiento y por consiguiente, comprende que permitiendo la inclusión de proponentes plurales con normas claras, sensatas y jurídicamente lógicas, puede cumplir su objeto a contratar y del mismo modo garantizar la libertad de participación en virtud de los principios de igualdad, transparencia, economía, libre concurrencia que darían lugar a la selección objetiva.

PREGUNTA:

Observación No. 2

Q) LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El proponente debe anexar la Licencia para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional y registro de habilitación convergente o TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vigente al cierre de la presente convocatoria con el cumplimiento de cobertura y cantidad de frecuencias requeridas para la ejecución del contrato, tal como se señala a continuación.

Cobertura en Bogotá D.C., Barranquilla, Medellín, Cali, Ibagué, Manizales y Bucaramanga.

Nota: Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, la licencia Mintic podrá acreditarse en forma conjunta por los integrantes del proponente en forma asociativa.

Nos permitimos solicitar a la entidad permita que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral y en aras de permitir una mayor participación de oferentes, en igualdad de condiciones además, se permita prestar el servicio de comunicaciones con medios alternos tales como avantel y/o celular que igualmente permiten comunicación nítida y eficaz.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez que la Entidad realizó un estudio técnico que demuestra la necesidad de que la empresa proponente deba contar con las licencias de las Tecnologías y las Comunicaciones, con el fin de garantizar la plena prestación del servicio y las comunicaciones, como herramienta fundamental en temas de seguridad, dando cumplimiento a lo consagrado en la Resolución N° 1704 de 2002 "Por la cual se atribuye y planifica la banda de frecuencias radio eléctricas y se adoptan medidas para la operación de los sistemas de radiocomunicación de Banda Ciudadana".

PREGUNTA:

Observacion No. 3

U) CERTIFICADO VINCULACIÓN RED DE APOYO POLICÍA NACIONAL.

El proponente debe contar con el certificado que conste que se encuentran vinculados a la red de apoyo de la Policía Nacional en las ciudades Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali, Ibagué, Manizales, Bucaramanga, Cúcuta y Villavicencio.

Nota: Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, el cumplimiento de las redes de apoyo obligatorias deberá acreditarla el integrante de la forma plural que tenga el mayor porcentaje de participación.

*En relacion a este numeral, nos pemritimos solicitar a la entidad modifique el mismo exigiendo que las redes de apoyo las aporte el proponente que aporte la sede agencia, sucursal o principal en las ciudades que ustees solicitan, sin que sea relevante el porcentaje de participación, pues la entidad al establecer que sea acorde al porcentaje de participacion viola y vulnerar el principio real por el cual se constituye una unión temporal, la cual no tiene otro fin distinto a que dos o más personas realicen una **propuesta con vistas a la adjudicación de un proyecto o de un contrato** que realizarán de forma conjunta, y tienen como finalidad la **consecución de un objeto común**. Es un instrumento de asociación por medio de los que **dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto**, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pos de obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización.*

Por lo anterior solicitamos que en conjunto los integrantes de la unión temporal puedan acreditar las redes de apoyo sin que sea relevante el porcentaje de participación en la propuesta.

RESPUESTA:

Se aclara que la acreditación de redes de apoyo se puede hacer de forma conjunta tal como señala el **Literal U “Certificado de vinculación de apoyo a la Policía Nacional” del Numeral 1.29 de las Especificaciones Técnicas, Cantidades, Calidades del Bien y/o Servicio a Contratar de Obligatorio Cumplimiento** del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 (Página 38).

- Siendo las 10:12 A.M., la empresa ESTATAL DE SEGURIDAD presenta nuevas observaciones a la Convocatoria Pública N° 001 de 2019 a través del correo electrónico: jefelicitaciones@estataldeseguridad.com.co.

Por lo citado, dando alcance y cumplimiento a lo estipulado por el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones “Cronograma del proceso”, se tiene que la fecha límite para presentar observaciones fue el 01 de febrero de 2019 hasta las 10:00 A.M.; de la misma manera el Numeral 1.1 del Pliego de Condiciones “Comunicaciones”, señala: “Desde la fecha de apertura de la invitación y hasta la fecha señalada en el cronograma, el interesado podrá presentar por una sola vez observaciones o aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso. Servicios Postales Nacionales S.A., responderá las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos: ...3. Presentarlas hasta el día señalado en el cronograma, fuera de este plazo, se considerarán extemporáneas”.

Por consiguiente, al ser extemporáneas las observaciones allegadas, a las mismas no se les dará respuesta.

OBSERVACIONES SOPROTECO LTDA.

Recibida el día 01 de febrero de 2019 a las 10:00 A.M del correo electrónico: d.comercialprivado@soproteco.co.

PREGUNTA:

3. DIRECCIÓN / JEFATURA DE INVESTIGACIONES O SIMILAR

El proponente debe acreditar que cuenta con la asesoría en materia de Dirección o Jefatura de investigaciones o similar, cuyo perfil sea: Profesional, con postgrado en áreas afines a la criminalística y/o criminología, con mínimo tres (03) años de experiencia específica en cargos de nivel directivo del área de investigaciones o similar que se verificará con certificaciones laborales y con vinculación no inferior a tres (3) años con el proponente, lo cual deberá ser demostrada con los pagos de aportes parafiscales del último año de vinculación. Contar además con Resolución de investigador, Asesor o Consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Repetuosamente sugerimos: El proponente debe acreditar que cuenta con la asesoría en materia de Dirección o Jefatura de investigaciones o similar, cuyo perfil sea: Profesional, con postgrado en áreas afines a la criminalística y/o criminología, con mínimo un (01) años de experiencia específica en cargos de nivel directivo del área de investigaciones o similar que se verificará con certificaciones laborales y con vinculación no inferior a tres (3) años con el proponente en cualquier tipo de contrato, Contar además con Resolución de investigador, Asesor o Consultor emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA:

No es procedente la observación; toda vez que el perfil de Dirección/Jefatura de Investigaciones o similar responde a un análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad de Servicios Postales Nacionales S.A, y la acreditación de un postgrado en las áreas mencionadas permite dar correspondencia al perfil orientado a dirigir el proceso de vinculación del personal a un nivel más avanzado en la selección, acompañándolo con los mecanismos de una empresa de seguridad para garantizar la idoneidad del personal y el grado de responsabilidad que tendrá durante el tiempo de ejecución el contrato, para así mitigar riesgos asociados al objeto a contratar y la misión de la Entidad.

OBSERVACIONES INTERGLOBAL.

Recibida el día 01 de febrero de 2019 a las 04:09 P.M del correo electrónico: directorlicitacionesbogota@interglobaltda.com.

Dando alcance y cumplimiento a lo estipulado por el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones “Cronograma del proceso”, se tiene que la fecha límite para presentar observaciones fue el 01 de febrero de 2019 hasta las 10:00 A.M; de la misma manera el Numeral 1.1 del Pliego de Condiciones “Comunicaciones”, señala: “Desde la fecha de apertura de la invitación y hasta la fecha señalada en el cronograma, el interesado podrá presentar por una sola vez observaciones o aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proceso. Servicios Postales Nacionales S.A., responderá las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:...**3. Presentarlas hasta el día señalado en el cronograma, fuera de este plazo, se considerarán extemporáneas**”.

Por consiguiente, al ser extemporáneas las observaciones allegadas, a las mismas no se les dará respuesta.

Es de señalar, que al dar apertura al archivo adjunto, dicho documento reportó “Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse”, tal como se evidencia den la siguiente imagen:

